

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y
LA REAL ACADEMIA DE NOBLES Y
BELLAS ARTES DE SAN LUIS**

En Zaragoza, a 20 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. SARA MARÍA FERNÁNDEZ ESCUER, Consejera de Vicealcaldía, Cultura y Proyección Exterior Cultura y Proyección Exterior del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, CIF P-5030300G, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento en virtud del Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 por el que se establece la Estructura Orgánica del Ayuntamiento de Zaragoza y del Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019 por el que se nombran consejeros delegados de las Áreas de Gobierno, y facultada para la suscripción del presente convenio en virtud de acuerdo del Gobierno de Zaragoza adoptado en sesión de fecha 22 de diciembre de 2017.

Y de otra, la Sr. D. DOMINGO BUESA CONDE en calidad de Presidente, actuando en representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, CIF Q-5068002-D, constituida el 14 de abril de 1792, con domicilio en Zaragoza, en Plaza de Los Sitios n.º 6 de Zaragoza, 50001 Zaragoza

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Zaragoza en su condición de entidad local regidora del municipio con mayor población de Aragón, tiene entre sus

funciones promover los valores democráticos a través de actividades artísticas y culturales.

SEGUNDO.- Que la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis tiene como fines, la defensa, conservación y restauración de toda clase de monumentos y obras de arte situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERO.- Que ambas instituciones tienen como objetivo divulgar y acercar el patrimonio histórico a todos los ciudadanos y contribuir a un mayor conocimiento de nuestra Ciudad.

CUARTO.- Para la contribución al desarrollo de tales fines y apoyar la viabilidad económica y técnica, el Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a financiar a la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, siempre que exista consignación presupuestaria y, en todo caso, a partir de las propuestas que se planteen desde la propia entidad.

Para el año 2022 se establece una aportación de 18.000,00 euros, en concepto de subvención nominal y directa que se destinará por la Asociación a la ejecución del programa anual de actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 CUL 3341 48902.

En cumplimiento de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la ley de simplificación 1/2021, una vez firmado el Convenio, se iniciarán los trámites para proceder a un pago anticipado del 50% del importe concedido.

La entidad se compromete a llevar a cabo el proyecto presentado, como mínimo, por la cuantía de la ayuda concedida.

QUINTO.- La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en los artículos 9 y 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, publicada en el BOP nº 236, el día 13 de octubre de 2016 y se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

SEXTO.- La Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, incluirá dentro de su programación anual de 2022 la realización de una o varias de las actividades siguientes, que serán sufragadas con la aportación descrita en el punto cuarto:

GASTOS DIRECTOS:

- a) Organización y coordinación de las actividades pertenecientes al II Ciclo Goya y Zaragoza. Atención a los ponentes, seguimiento de las conferencias y preparación de las salas..... 6.000,00€
- b) Material para dar soporte científico a las conferencias. Recopilación de fuentes y material a entregar a lo largo del ciclo.....1.600,00€
- c) Conferencias. Gratificación que se le aportará a cada ponente que participe en el II Ciclo Goya y Zaragoza (14 conferencias).....2.400,00 €
- d) Folletos. Diseño, impresión y distribución de folletos informativos sobre el II Ciclo Goya y Zaragoza.....1.600,00 €
- e) Programas conferencias y actividades. En cada programa se presenta información y bibliografía de cada actividad realizada. Además de colección Goya y Zaragoza (20 programas) 4.100,00 €
- f) Conferencia gastronomía histórica..... 600,00 €
- g) Visitas a monumentos goyescos. Cenotafio, Museo Goya, Museo de Zaragoza (5 visitas)1.700,00 €
- h) Publicación infantil Goya y Zaragoza..... 5.000,00€

Total gasto: 23.000,00 €

En todo caso, podrán justificarse los gastos indirectos, de personal y/o de gestión necesarios para la realización de las actividades, que no podrán superar el 25% del importe total concedido (hasta 4500 euros) y de los relacionados en el art. 33 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad. Y los gastos indirectos serán aquellos en cuanto costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a: la adquisición de mobiliario y equipos, otros bienes de carácter inventariable, a la realización de gastos de inversión, ni a cubrir el impuesto personal sobre la renta.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

SÉPTIMO.- En la relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre la entidad y el personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

OCTAVO.- Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

NOVENO.- La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Vicealcaldía, Cultura y Proyección Exterior, en la forma que se determine por el servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad dispondrá de un procedimiento creado por el Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, cuyo enlace es:

www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm.

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

DÉCIMO.- Sin perjuicio de las obligaciones que tenga la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis respecto al Protectorado de Fundaciones del Gobierno de Aragón, es obligación de la entidad presentar la documentación justificativa de la subvención recibida, con su memoria de actuaciones y sus comprobantes de gasto y pago del mismo año 2022, mediante el sistema de rendición de cuenta justificativa, en cumplimiento de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento de Zaragoza, teniendo de plazo para ello hasta el 28 de febrero de 2023.

A la finalización del Convenio y antes del 28 de febrero de 2023, la entidad conveniente presentará: MEMORIA DE LA ACTIVIDAD y JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General.

La MEMORIA del proyecto deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Denominación del proyecto realizado.
2. Breve descripción del proyecto realizado.
3. Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas deberá introducirse un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:
 - a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.
 - c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
 - d) Otros recursos.
 - e) Porcentaje, que ha supuesto la subvención Municipal sobre el total del proyecto desarrollado (en su caso).

4. Características de los destinatarios del proyecto y número de beneficiarios directos e indirectos del mismo

5. Ejecución temporal del proyecto: señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas: Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.

6. Localización del programa desarrollado: zona, barrio y distrito.

7. Recursos utilizados: habrían de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes:

- Técnicos
- Humanos: responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales y sus respectivas áreas de ocupación e intervención.
- Materiales utilizados

8. Actuaciones realizadas: resumen detallado de aquellas actividades realizadas.

9. Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso:

- Consecución de los objetivos previstos
- Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
- Indicadores de resultados.

10. Conclusiones, valoración del proyecto. Seguimiento y evaluación del proyecto: realizado el proyecto y las actividades en él comprendidas, se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del proyecto.

También, presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

La JUSTIFICACIÓN DE GASTOS, deberá cumplir lo siguiente:

a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma

de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se realizarán dos relaciones una correspondiente a los gastos considerados directos y otra a los indirectos.

Se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.

En el supuesto de que el proyecto este subvencionado por otra Institución o bien que hayan cofinanciado con medios propios deberán aportar relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe.

b) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponibles, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

• Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.

• En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Deberá presentar, asimismo, los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 50% restante.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2020 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes de ambas entidades firmantes:

- Por parte del Ayuntamiento de Zaragoza: la Sra. Consejera del Área de Vicealcaldía, Cultura y Proyección Exterior o miembro de la Corporación en quien delegue, y un Coordinador o una Coordinadora General de Área que se designe, que actuará como secretario/a.

- Por parte de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis: el Sr. Domingo Buesa Conde , Presidente de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.

DECIMOSEGUNDO.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

DECIMOTERCERO.- Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a

todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

DECIMOCUARTO.- Esta entidad, como beneficiaria de una subvención municipal, deberá cumplir y respetar, lo siguiente :

La integración de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de los proyectos presentados y en todo caso se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se comprometerá a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

Deberá presentar un Plan de Igualdad según su obligatoriedad por el número de trabajadoras o trabajadores en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo de Igualdad de hombres y mujeres, así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación) y garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual o la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para aquellas entidades de más de 10 personas en plantilla.

Si el número de trabajadoras/es de la plantilla de la entidad está por encima de diez, se comprometerá a facilitar medidas de conciliación para su personal.

En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria se comprometerá a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40% de la entidad.

Se tenderá a que los puestos de dirección de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.

Si esta asociación tiene en plantilla más de diez personas deberá presentar un plan de formación en igualdad de género para su personal.

Deberá recoger en la escritura fundacional o en sus estatutos como objetivo, valor o principio de la misma, la igualdad entre mujeres y hombres o comprometerse a iniciar los trámites para su inclusión en el año que recibe la subvención.

DECIMOQUINTO.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será anual hasta el 31 de diciembre de 2022.

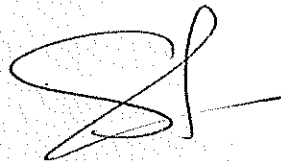
Y prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir fielmente lo anterior, firman el presente documento rubricando cada uno de los folios de que consta.

EL PRESIDENTE DE LA REAL
ACADEMIA DE NOBLES Y BELLAS
ARTES DE SAN LUIS



Domingo Buesa Conde

LA CONSEJERA DE VICEALCALDÍA,
CULTURA Y PROYECCIÓN EXTERIOR



Sara Fernández Escuer